

**OFICIO- GGH -314-2021**  
Tegucigalpa, 23 de julio del 2021

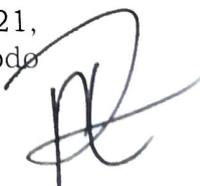
Señora:  
**SALLY JEANNETTE NAVARRETE CANTARERO**  
Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en  
Tela, Departamento de Atlántida*

Estimada señora Navarrete:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-003-2016** que suscribimos en el año 2016 por un valor mensual de **ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRA ( L 11,698.75)**, por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del 2021, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben de proceder a efectuar el nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese sentido, consta en el expediente respectivo la siguiente documentación de respaldo:

- 1) Perfiles técnicos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio, aparte del riesgo de interrumpir la continuidad de los servicios que brinda **HONDUTEL** en las zonas señaladas.
- 2) **Memorando DSGE NRO. 366-2021** de fecha 21 de junio del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-011-2021** de fecha 18 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros indicó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para respaldar el aludido arrendamiento durante el año 2021.
- 4) Dictamen nro. **DJA-009-2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la prórroga en referencia.
- 5) **RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO.016/2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante la cual fue autorizada la aludida prórroga, por el periodo

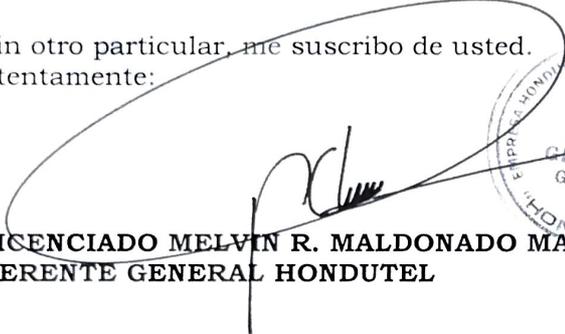


comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, el presente oficio y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.  
Atentamente:



**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO  
GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Direccion Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo